

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACIÓN' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-12-2025 bajo el Repertorio 459.

Firmado electrónicamente por PAULA FABIOLA GUERRERO CORTES, Notario Interino de la Notaria Paula Fabiola Guerrero Cortes de Santiago, a las 13:37 horas del día de hoy.
Santiago, 30 de diciembre de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Para validar ingrese a www.notariosyconservadores.cl ingresando el código 023-25730.**



REPERTORIO N°459-2025.-

PROTOCOLIZACIÓN FÉ DE ERRATAS
MODIFICACIÓN DE BASES LEGALES DE SORTEO

“SORTEO PARCELA VILCÚN”

En la Comuna de La Granja, ciudad de Santiago, República de Chile, a treinta de diciembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **PAULA GUERRERO CORTÉS**, Abogada, Notario Público Interino de San Miguel, con asiento en La Granja, y Oficio en Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos setenta y seis, Local A; a solicitud de don **ALEX PATRICIO PEÑA VERA**, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad número, dieciséis millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte guion ocho, con domicilio en Nueve Oriente número mil ochocientos nueve, comuna de El Quisco y de paso por ésta; quien comparece en este acto y para constancia firma, procedo a protocolizar **Fe de Erratas y Modificación Bases Legales de Sorteo Parcela de Vilcún**.- Agrego dicho documento, que consta de una hoja, escrita por su anverso y reverso, al final del protocolo del presente mes, bajo el número ciento cincuenta y uno guión dos mil veinticinco.- Se deja testimonio que la presente escritura se anotó en el repertorio bajo el número **cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil veinticinco**.- DOY FE.-

ALEX PATRICIO PEÑA VERA

C.I. N°16.758.720-8



Código de Verificación: 023-25730



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

PROTOCOLIZADO N° 51-2025
FECHA 30/12/2025
REPERTORIO N° 459-2025



FE DE ERRATAS Y MODIFICACIÓN DE BASES LEGALES DE SORTEO

En Santiago a 30 de diciembre de 2025, comparece don Alex Patricio Peña Vera, cédula de identidad N° 16.758.720-8, en su calidad de Organizador del sorteo, quien declara lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que con fecha 12 de noviembre de 2025, el Organizador protocolizó ante Notario las Bases Legales del sorteo denominado "SORTEO PARCELA VILCUN", las cuales se encuentran debidamente publicadas y vigentes.

SEGUNDO: Objeto de la fe de erratas. Por medio del presente instrumento, el Organizador viene en aclarar, corregir y modificar el contenido del Punto 6: Condiciones Generales, con el único objeto de eliminar ambigüedades relativas a las prórrogas del sorteo y establecer una fecha máxima definitiva para su realización, manteniéndose íntegramente vigentes todas las demás disposiciones de las bases legales originales.

TERCERO: Modification del Punto 6. Se reemplaza íntegramente el Punto 6 de las Bases Legales originales, por el siguiente texto:

6. Condiciones generales

En caso de no venderse la totalidad de los boletos al 26 de febrero de 2026, el sorteo será prorrogado automáticamente, realizándose el sorteo el último viernes del mes siguiente, manteniéndose íntegramente las mismas condiciones establecidas en estas bases legales.

Si a dicha fecha aún no se hubiere vendido la totalidad de los boletos, el sorteo continuará prorrogándose de manera automática y sucesiva, realizándose únicamente una vez vendida la totalidad de los tickets disponibles, estableciéndose como fecha máxima e improrrogable para la realización del sorteo el mes de diciembre de 2026.

En caso de que no se logre vender la totalidad de los boletos hasta la fecha máxima señalada, el Organizador podrá cancelar definitivamente el sorteo, procediendo a la devolución íntegra del dinero recaudado a los participantes, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, utilizando preferentemente el mismo medio de pago empleado por cada participante.

Si por causas de fuerza mayor no pudiera realizarse el sorteo, el dinero recaudado será devuelto a los participantes dentro de un plazo máximo de 30 días corridos.

La participación en el sorteo implica la aceptación completa, expresa e irrevocable de las presentes bases legales y de la presente fe de erratas.

Código de Verificación: 023-25730



CUARTO: Ratificación En todo lo no modificado expresamente por la presente fe de erratas, se mantienen plenamente vigentes las Bases Legales originales del sorteo.

QUINTO: Publicidad La presente fe de erratas será protocolizada ante Notario, y publicada por el Organizador a través de los mismos medios utilizados para la difusión de las bases legales originales, para conocimiento de todos los participantes.

Firman para constancia:

Alex Patricio Peña Vera

Nombre Organizador

Cédula de Identidad N° 16758.720 - 0.

